

Juez Diego de Soto y Vivero

31 Yndade a Moson treinta se fue día sexta por el camino real a Vaso quiba arigueta que dando al camino por moson y por en medio del y sellego ala camblea que llaman de Noergano, y del camino real alindando en hacienda de legua eia esta acequia nueva cerca de el camino de Claranon los otros apañados que era moson de la Mosonera Antigua y su marqués de Noho Señor Juez le mandaron venobar y se venobar el dicho moson y se señaló por deslindo y Jurisdicción de la dicha Villa despinando que parte termino con la Ciudad de Murcia y en el uso dentro de dicho termino y mosonera todo lo que ay no embargante que antes no lo estubiese = dorese la posesion a dicho Don Juan Godemar de la dicha Mosonera y deslindo en nombre de dicho Señor Marques aceptado y en señal dello separu = y asimismo la aprenidieron los Alcaldes y Rexidores de la dicha Villa en dicho nombre apelo la parte de la Ciudad de Murcia, firmaronlo testigos los dichos de la dicha, Don Gaspar Albaroz de aponte = Don Juan Godemar, y otros y Vivero y Soto y Vivero

Pregon Juez en Continente en dicho sitio dicho pregonero y otros en altas voces y con trompeta lo contenide de Santa proveydo por dicho Señor Juez, de las penas de la ley que de Soto y Vivero